



7/marzo/2008

Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

ACTA No. 14

De la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA); el día siete de marzo del año dos mil ocho, habiéndose iniciado a las siete y treinta de la mañana, con la asistencia de los siguientes miembros: Doctora **ELSA PALOU**, Secretaria de Estado en los Despachos de Salud, quien presidió; Ingenieros **TOMAS VAQUERO**, Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA); Ingeniero **KENNETH RIVERA**, Director General de Recursos Hídricos de SERNA; Ingeniero **MAX VELASQUEZ**, Sub Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; Licenciado **ROY ALONZO**, Representante de la Secretaría de Finanzas; Licenciado **JULIO CESAR CABRERA**, representante de los Usuarios; señor **TULIO H. CROZIER**, representante de las Juntas de Agua; Ingeniero **JORGE MENDEZ**, Secretario Ejecutivo de CONASA Y Gerente General del SANAA; Abogado **RODOLFO ANTONIO ZAMORA BAUTISTA**, Director Legal del SANAA; Invitados Especiales: Ingeniera **OLGA MENDEZ**, Subgerente General de SANAA y el señor **FRANCISCO MENJIVAR SUAREZ**, Presidente del SITRASANAAYS; habiéndose procedido de la siguiente forma:

La señora Presidenta de Junta Directiva, después de constatar el quórum, procedió conforme al siguiente orden:

1. Apertura de la sesión y revisión de la agenda



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

2. Lectura, discusión y aprobación del Acta No. 13 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2007
3. Lectura, discusión y aprobación del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA)
4. Propuesta de nombramiento del Nuevo Miembro del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (Ente Regulador)
5. Transferencia de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del SANAA a Municipalidades (Artículos 48 y 49 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 57, 58 y 59 del Reglamento)
6. Período de duración de las funciones de los Representantes de las Juntas de Agua y de los Usuarios en el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA)
7. Puntos varios
8. Cierre de la sesión

PUNTO NUMERO UNO (1): APERTURA DE LA SESION Y REVISION DE LA AGENDA

La señora Presidenta de la Junta Directiva declaró abierta la sesión, dando lectura a la agenda, la que fue aprobada conforme al orden arriba indicado.

PUNTO NÚMERO DOS (2): LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE MAYO DE 2007

El señor Secretario Ejecutivo dio lectura al Acta No. 13, misma que fue discutida y aprobada.



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

PUNTO NÚMERO TRES (3): LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CONASA)

Cedida que le fue la palabra al Ingeniero Jorge Méndez para tratar el punto de la referencia, pidió a los Honorables Miembros del Consejo se le permitiera al Abogado Rodolfo Zamora que diera lectura al Reglamento Interno, quien de inmediato procedió con la instrucción encomendada, y una vez finalizada la lectura se puso a discusión, el que fue aprobado tal y como consta en Acta:

El Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Legislativo No. 118-2003 del Soberano Congreso Nacional, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 08 de octubre de 2003, Número 30207, **APRUEBA** el siguiente: **REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CONASA) CAPITULO I DEL CONSEJO Artículo 1:** El

Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA) estará integrada por siete (7) Miembros Propietarios y sus respectivos suplentes en la forma prescrita por el Artículo 7 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento: 1. El Secretario o el Subsecretario de Estado en el Despacho de Salud, quien lo presidirá. 2. El Secretario o el Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. 3. El Secretario o el Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente. 4. El Secretario o el Subsecretario de Estado en los Despachos de Finanzas. El Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON). 6. Un Representante de las Juntas Administradoras de Agua, electos en Asamblea Nacional de Representantes departamentales elegidos a su vez en asamblea convocada por el



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

Gobernador del Departamento; y 7. Un Representante de los Usuarios que será electo en Asamblea Nacional de Representantes Departamentales a convocatoria de la Fiscalía del Consumidor. Cada miembro del Consejo cuando lo considere oportuno se podrá hacer acompañar de los asesores que estime conveniente.

Artículo 2: El Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), actuará como Secretario Ejecutivo del CONASA, interviniendo en sus deliberaciones con voz, pero sin voto; quien al igual que los miembros del Consejo se podrá acompañar de los asesores que considere necesario.

Artículo 3: Las sesiones ordinarias del Consejo se celebrarán el cuarto jueves de cada mes, a menos que este día fuera feriado, en cuyo caso será pospuesta para el próximo día hábil.

Artículo 4: El Consejo celebrará sesiones extraordinarias cuando al efecto sea convocada por el Secretario Ejecutivo, con instrucciones del Presidente o de tres de sus Miembros propietarios.

Artículo 5: Los Miembros del Consejo deberán dar aviso con la anticipación debida al Presidente o al Secretario Ejecutivo, cuando tengan que ausentarse temporalmente o tuvieran algún impedimento para asistir a alguna de las sesiones.

Artículo 6: Para que haya quórum en las sesiones que se celebren, se requiere la asistencia de cuatro de los Miembros del Consejo, tres de los cuales deberán ser propietarios.

Artículo 7: Los Miembros del Consejo, Representantes de la Junta Administradora de Agua y de los Usuarios percibirán por cada sesión a que asistan, se realice y se concluya la Dieta que fijará el Presupuesto del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 8: Corresponde la Presidencia del Consejo al Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública, en ausencia de éste uno de los Subsecretarios



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

del mismo ramo designados por el Secretario, o en su caso a uno de los vocales por su orden. **CAPITULO II. DE LA SECRETARIA** **Artículo 9:** El Secretario Ejecutivo levantará Actas de todas las sesiones del Consejo figurando en ellas las recomendaciones y resoluciones adoptadas. El Presidente y el Secretario Ejecutivo autorizarán con sus firmas las Actas, tal y como lo establece el artículo 10 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **Artículo 10:** En las sesiones ordinarias, una vez leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, el Secretario Ejecutivo dará lectura a la correspondencia más importante y que amerite ser del conocimiento del Consejo, y el Presidente someterá los asuntos a tratarse y los pondrá a discusión tomándose acuerdo por mayoría de los asistentes, exceptuando los casos determinados por la Ley en que se requiera las dos terceras partes de los miembros asistentes. **Artículo 11:** El Libro de Actas podrá ser de hojas sueltas que se coleccionarán cuidadosamente, debiendo encuadernarse y empastarse anualmente. **Artículo 12:** La Secretaría deberá enviar a cada Miembro del Consejo con siete días de anticipación, por lo menos, copia íntegra del Acta de la sesión anterior, para el estudio de los tratados y aprobación o reconsideración de los mismos en la sesión siguiente. Las sesiones del Consejo son privadas, salvo en el caso que se tomare la determinación de hacer invitaciones especiales.

CAPITULO III DEL PRESUPUESTO **Artículo 13:** El Consejo conocerá del Ante-Proyecto del Presupuesto del CONASA a propuesta del Presidente para aprobarlo, modificarlo o improbarlo. El Presupuesto se comenzará a discutir en la primera sesión del mes de mayo de cada año y deberá quedar aprobado en el curso del mes de junio. El Consejo conocerá también de los Ante-Proyectos de



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

Presupuestos Especiales que sean sometidos a su consideración por el Presidente cuando las circunstancias lo requieran. **Artículo 14:** El Consejo discutirá, aprobará o improbará las transferencias o modificaciones propuestas por el Presidente durante el año fiscal respectivo. **CAPITULO IV ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.**

Artículo 15: Es atribución del Consejo del CONASA la propuesta al ciudadano Presidente Constitucional de la República de los tres (3) Miembros que integrarán la institución denominada *Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS)* y las que la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento establece en el artículo 8. **CAPITULO V CAUSAS DE CESACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.** **Artículo 16:**

Son causas de cesación de funciones de los Miembros del Consejo: a) La cesación de funciones de los Miembros de la categoría de Secretario y Subsecretario de Estado en los Despachos de Salud Pública, Gobernación y Justicia, Recursos Naturales y Ambiente y Finanzas; b) Por nueva designación de Presidente que hiciera la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); c) Por nueva designación que hicieran las Juntas Administradoras de Agua ; d) Por nueva designación que hicieran los Usuarios a convocatoria de la Fiscalía del Consumidor; **CAPITULO VI DE LAS RESOLUCIONES.** **Artículo 17:** Las resoluciones tomadas por el Consejo en las sesiones que se celebren, con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, entrarán en vigencia el mismo día de su aprobación. **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 18: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán objeto de resolución especial por parte del Consejo. **CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** **Artículo 19:** Este reglamento interno entrará en vigencia al



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo el día siete de marzo del año dos mil ocho. **ELSA PALOU** Secretaria de Estado en los Despachos de Salud Presidenta CONASA. **MAX VELASQUEZ** Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **TOMAS VAQUERO** Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente. **ROY ALONZO** Representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas. **TULIO HERNAN CROZIER** Representante de las Juntas Administradoras de Agua. **JULIO CESAR CABRERA** Representante de los Usuarios. **JORGE MENDEZ** Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) Secretario Ejecutivo CONASA.

PUNTO NÚMERO CUATRO (4): PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL NUEVO MIEMBRO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ENTE REGULADOR)

La Presidenta del Consejo le cedió la palabra al Ingeniero Jorge Méndez, quien informó que tenía dos (2) currículos que contaban con la venia del Presidente Constitucional de la República y que proponía se tomaran en consideración, siendo estos los ciudadanos Luis Armando Moncada Gross y Gladys Zulema Villatoro Maldonado; el señor Julio César Cabrera sugiere que se lleve a cabo un proceso igual al que se siguió al nombrar los dos últimos miembros del Ente Regulador (ERSAPS), porque era la forma mas transparente concebida para efectos de dar cumplimiento a lo que establece la Ley y el Reglamento; el Licenciado Max Velásquez propone en carácter de moción que se consideren los dos currículos de los que hizo mención el Ingeniero Jorge Méndez y además se



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

incluya al Ingeniero Miguel Omar Montoya, que ya había sido analizado y reunía los requisitos suficientes para ocupar el puesto; debidamente secundada la moción se puso a discusión: La Doctora Palou haciendo uso de la palabra manifestó que con la moción presentada por el Licenciado Velásquez se cumplía con lo que establece la Ley y Reglamento en el proceso de selección de los miembros del ERSAPS, por lo que estaba de acuerdo con la misma. De inmediato se procedió con la votación, quedando aprobada la misma, por lo que los ciudadanos propuestos para ocupar la posición vacante en el Ente Regulador, de donde el ciudadano Presidente Constitucional de la República hará el nombramiento son: Ingeniero Luis Armando Moncada Gross, Licenciada Gladys Zulema Villatoro Maldonado e Ingeniero Miguel Omar Montoya.

PUNTO NÚMERO CINCO (5): TRANSFERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SANAA A MUNICIPALIDADES (ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO; ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DEL REGLAMENTO)

El Ingeniero Jorge Méndez pidió la palabra e hizo un resumen de la situación actual sobre las transferencias de sistemas de agua potable a las municipalidades destacando que algunas Municipalidades como: La Ceiba, El Progreso, Intibucá, Amapala y Siguatepeque, aun cuando reconocen el contenido de la Ley sobre la obligatoriedad del traspaso no están de acuerdo con recibir los sistemas, porque no tienen la infraestructura ni la capacidad técnica y económica para operarlos; hecho que preocupa enormemente al SANAA, porque en el mes de octubre del corriente año vence el plazo para que todos los sistemas estén traspasados a las municipalidades.- El Lic. Max Velásquez propone que se instruya a la Secretaría Ejecutiva de CONASA para que prepare



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

dos documentos que deberán presentarse en la próxima sesión del Consejo Directivo: uno planteando la reforma a la Ley con relación a la ampliación de tiempo por un periodo de cinco (5 años) mas, indicando los elementos técnicos que justifiquen dicha ampliación enviándolo al Congreso Nacional por la vía que indica la ley , y el otro documento que se indique que actividades se pueden hacer en ese tiempo que falta para dar cumplimiento a la Ley de la Transferencia de los Sistemas pendientes a las Alcaldías. Todos los miembros del Consejo coinciden en que no es posible cumplir con los plazos pues el tema implica una decisión política, técnica y financiera. El Consejo **RESUELVE**, tal y como se propuso, instruir a la Secretaría Ejecutiva para que prepare los dos documentos anteriormente relacionados, uno de los cuales ya fue presentado y literalmente dice". **REFORMA A LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CONSIDERANDO:** Que es obligación del Estado emitir Leyes que favorezcan el bienestar económico, político, social y cultural de los hondureños. **CONSIDERANDO:** Que es interés público garantizar a la población servicios de agua potable y saneamiento con calidad y eficiencia, así como ampliar la cobertura del servicio especialmente en las zonas rurales y urbanas marginales **CONSIDERANDO:** Que es necesario readecuar el marco legal e institucional del sector agua potable y saneamiento, a efecto de mejorar la planificación, regulación y prestación de los servicios con amplia participación de los sectores sociales **CONSIDERANDO:** Que es consecuente con las políticas de descentralización del Estado, la transferencia ordenada de los servicios de agua potable y saneamiento a las Municipalidades, cuando se compruebe que estas puedan prestar un servicio más eficiente y eficaz que el SANAA. **CONSIDERANDO:** Que para mejorar el acceso y calidad del servicio de agua potable y saneamiento, se debe formular e implementar una política nacional de manejo, preservación, control y distribución equitativa de este servicio. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento fue puesta en marcha el 28 de Octubre del 2003 siendo su objetivo



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

básico la modernización del sector. **CONSIDERANDO:** Que habiéndose establecido en la Ley que la descentralización de los sistemas de agua y saneamiento del SANAA debería estar terminada en un lapso de 5 años a partir de la promulgación de la Ley **CONSIDERANDO:** Que con los limitados recursos que posee el Estado, a la fecha solo se han traspasado 13 sistemas de agua a las municipalidades. **CONSIDERANDO:** Que quedan por traspasar 19 sistemas de agua a las municipalidades, a más tardar en octubre del 2008 y aun no se cuenta con los recursos suficientes para dicho traspaso **CONSIDERANDO:** Que no todos los alcaldes sienten la necesidad responsable de hacerse cargo de los sistemas. **CONSIDERANDO:** Que debido a los compromisos nacionales adquiridos, prioridades del ministerio de finanzas y requerimientos internacionales para poder estudiar y poner en marcha el PEMAPS y el PROMOSAS, no es posible realizar las transferencias de fondos requeridos para la reforma, al año 2008 **CONSIDERANDO:** Que no existen recursos económicos para efectuar las labores requeridas: desde los catastros hasta mejoramiento de sistemas, previo a los traspasos. **CONSIDERANDO:** Que varias comunidades se han pronunciado en el sentido de no aceptar que sean las municipalidades u otra forma de operación, las que administren los sistemas. **CONSIDERANDO:** Que con la aplicación de la Ley y la Institucionalidad vigente, uno de los obstáculos lo constituye la documentación y legalización de terrenos y servidumbres, algunos con Reclamos Administrativos onerosos. **CONSIDERANDO:** Que en reuniones bipartitas llevadas a cabo entre el Sindicato de Trabajadores del SANAA y similares (SITRASANAAYS) y representantes de la Administración del SANAA se encuentran actas que contienen puntos en donde la Organización Sindical ha manifestado su oposición al traspaso y solicitan la reforma a la ley. **CONSIDERANDO:** Que no se dispone de los suficientes fondos para cumplir con el pago del pasivo laboral de los empleados que dejarán de administrar sistemas de agua; del personal a ser traspasado a la Secretaría Ejecutiva del CONASA, y requerimientos financieros para personal de reforzamiento de las regionales, en su papel de asistencia técnica, y el



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

saneamiento, de los pasivos diferentes al laboral (pasivo contable), tales como reclamos y demandas en proceso por terrenos y servidumbres **CONSIDERANDO:** Que existen situaciones insuperables como la de Amapala en la cual se requiere subsidiar la tarifa por costos altos de operación en el suministro de agua desalinizada del mar. **CONSIDERANDO:** Que en la mayoría de los acueductos se requiere mejorar los sistemas como requisito solicitado por las corporaciones municipales, previo a las transferencias. **CONSIDERANDO:** Que en la mayoría de las municipalidades no existe el modelo y el detalle del personal que éstas asignarán para la operación de los sistemas. **CONSIDERANDO:** Que se necesitan fondos suficientes y estrategia interinstitucional para proceder a la socialización de la Ley Marco, el Plan Estratégico de Modernización de Agua Potable Sectorial (PEMAPS) y el Programa de Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento (PROMOSAS) **CONSIDERANDO:** Que se requieren fondos y estrategias para la capacitación técnico-administrativo a los entes operadores designados por las municipalidades durante y posteriormente a los traspasos de los sistemas. **CONSIDERANDO:** Que acueductos como el de Tegucigalpa requieren mayor tiempo para cumplir con las tareas que la Ley manda a la municipalidad y al SANAA, como también identificar la forma de financiamiento para el pasivo laboral. **CONSIDERANDO:** Que en el caso de El Progreso y La Ceiba no existe interés por parte de las Corporaciones Municipales actuales por el fracaso en los intentos por firmar los convenios de traspaso, por no aceptación social y falta de acuerdo entre los regidores **CONSIDERANDO:** Que en el caso de Juticalpa se requiere de mejoras sustanciales al sistema de agua. **CONSIDERANDO:** Que en el caso de La Paz y Cane no hay acuerdo entre ambas corporaciones municipales respecto a la pertenencia del sistema en general, existe incertidumbre de operar los sistemas con las tarifas actuales y solicitan que se les entregue con tarifas apropiadas. **CONSIDERANDO:** Que el SANAA desde el año 2004 a raíz de la puesta en vigencia del reglamento general ha colaborado en la conformación del Plan Estratégico (PEMAPS), y el Programa de Modernización (PROMOSAS) y en los



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

años 2006 y 2007 ha entregado 14 sistemas de agua pequeños que han demandado poco financiamiento para hacerlo efectivo y posibles de operar a través de juntas administradoras. Fondos aún no recuperados en su totalidad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas. **POR TANTO DECRETA**

ARTICULO 1.- Reformar el artículo 48 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento contenida en el Decreto No.118-2003 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de octubre del año 2003 y la que entró en vigencia el 28 de octubre del año 2003. El cual se leerá de la siguiente manera: **ARTICULO 48.-** Los sistemas actualmente a cargo de Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y los bienes directamente afectados a su prestación, serán transferidos gradualmente a las municipalidades correspondientes, sus condiciones para asumir la operación, serán evaluadas y dictaminadas por el ente regulador. Para los fines anteriores el proceso de traspaso deberá estar terminado en un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la presente ley. Durante este periodo el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) dará asistencia a las municipalidades para su capacitación en aspectos técnicos y administrativos relacionados con la operación de los servicios.- El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) actuará como Secretaría Técnica del CONASA y su Gerente General participará en sus reuniones con voz pero sin voto. Asimismo, durante la transición de traspaso de los sistemas de agua potable y saneamiento a las municipalidades, el ente regulador tendrá la responsabilidad de controlar y fijar las condiciones de calidad del servicio y de las tarifas que por servicios de agua potable y saneamiento establezca el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

ARTICULO 2.- Que el Poder Ejecutivo proceda a emitir las reformas correspondientes al Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento contenido en el Acuerdo Ejecutivo No.006-2004, en lo concerniente al artículo reformado, en un plazo no mayor de Noventa (90) días contados a partir de la vigencia del presente decreto.- **ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.-
PUBLIQUESE.- Firma y Sello, Doctora Elsa Palou Presidenta Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento; Firma y Sello, Ingeniero Jorge Méndez, Secretario Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento.

PUNTO NÚMERO SEIS (6): PERÍODO DE DURACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE AGUA Y DE LOS USUARIOS EN EL CONSEJO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CONASA)

Cedida que le fue la palabra a Don Julio César Cabrera, informó a los Miembros del Consejo que tanto el Representante de los Usuarios como el de las Juntas de Agua, concluyen su período el próximo 31 de marzo del 2008 y que era necesario proceder de inmediato con lo que indica la Ley para la elección de los nuevos miembros: El de las Juntas Administradoras de Agua electos en Asamblea Nacional de Representantes Departamentales, elegidos a su vez en Asamblea convocada por el Gobernador del Departamento y el Representante de los Usuarios electo en Asamblea Nacional de Representantes Nacionales a convocatoria de la Fiscalía del Consumidor. El Consejo tomó nota del vencimiento de los Representantes actuales y del procedimiento para la elección de los nuevos miembros.

PUNTO NÚMERO SIETE (7): PUNTOS VARIOS

1. Don Julio César Cabrera informa a los Miembros del Consejo que ha estado en conversaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) que tienen una iniciativa para financiar en Centro América un concurso privado para órganos ejecutores de proyectos y que sugería que se creara un Consorcio Privado-Público, pues el



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

21 de marzo deberá hacerse una propuesta en San Salvador, misma que debería ser preparada por CONASA a través de la Secretaría Técnica, quien deberá preparar un documento para formular la propuesta. El Licenciado Max Velásquez manifiesta que la iniciativa presentada por el compañero Julio Cabrera no está muy clara y le recomienda que presente a CONASA la documentación para ser sometida a la parte financiera y de paso hacer las consultas a la Secretaría de Finanzas para considerar si es tasa concesional o comercial, para la obtención de cualquier préstamo. Después de una amplia discusión el Consejo recomienda al compañero Cabrera que en la siguiente sesión de CONASA presente la documentación para que sea objeto de análisis, describiendo en qué se utilizarán los fondos.

2. Don Max Velásquez pide la palabra y manifiesta que hay un proyecto de *Plan Estratégico de Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento (PEMAPS)*, que debe de analizarse, discutirlo, socializarlo y divulgarlo; tarea que debe llevarse a cabo en un tiempo máximo de seis (6) meses. La propuesta fue ampliamente discutida y el Consejo resuelve instruir a la Secretaría Ejecutiva realice cuanto esfuerzo fuere necesario, para que la población a todos los niveles tome conciencia, indique los acuerdos y desacuerdos y en definitiva se cuente con un Plan Estratégico de modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento con el consenso de todos.



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

PUNTO NÚMERO OCHO (8): CIERRE DE LA SESION

No habiendo más asuntos que tratar, fue cerrada la sesión siendo las nueve y treinta de la mañana.


DRA. ELSA PALOU
PRESIDENTE


ING. JORGE MENDEZ
SECRETARIO

